

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

Ruc/código :	20607058602	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES TECBEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:54:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores del comité el literal f) solicita un aplicativo para registrar los trabajos escaneados, esto encarece innecesariamente los costos, pudiéndose también utilizar como medio de digitalización un servidor de correos que no presenta mucho costo y también almacena la información de los documentos escaneados a demás de opción a descargar y posterior reimpresión, alertamos que este aplicativo perjudicaría la libre concurrencia de postores y la economía de vuestra entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** f **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal a).

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.2 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 del formato de resumen ejecutivo, existe PLURALIDAD de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases, por lo que este requerimiento no vulnera ningún extremo de la normativa. Ahora bien respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis técnico por el área usuaria, este aplicativo solicitado es necesario para el adecuado almacenamiento de los archivos escaneados, garantizando el archivo digital de la Entidad, en esa misma línea cabe precisar que no se estaría encareciendo los costos y menos perjudicando la libre concurrencia de potenciales postores; en consecuencia NO SE ACOGE la presente observación y deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica el requerimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

Ruc/código :	20607058602	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES TECBEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:54:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores del Comité. En el apartado cuarto del literal 6) Descripción del Servicio. dice: La entidad por necesidad del servicio, podrá solicitar al contratista la instalación de equipamiento adicional en el número que estime necesario , sin que signifique recargo en el monto contractual suscrito, debido a que la contrataciones es por el servicio de fotocopiado, impresiones y escaneo.

Esta condición lleva consigo gastos que perjudicarían al adjudicatario, cierto es que la entidad pagará por las copias/impresiones generadas. Sin embargo, pretender solicitar maquinaria adicional trae consigo gastos operativos que no se proyectan inicialmente. Siendo que la entidad debe solicitar solamente lo que necesitará ahora y no en el futuro, solicitamos suprimir esta condición, o en su defecto indicar en las bases que el proveedor deberá entregar una impresora adicional como contingencia ante una avería de gravedad.

No habiendo otra necesidad clara debería acogerse nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 6 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal a)f

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.2 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 del formato de resumen ejecutivo, existe PLURALIDAD de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases, por lo que este requerimiento no vulnera ningún extremo de la normativa. Ahora bien respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis técnico por el área usuaria, el posible equipamiento adicional requerido en los Términos de Referencia no vulnera y menos genera gastos innecesarios al potencial postor, dado que el sistema de contratación respecto a la impresión/fotocopiado es a precios unitarios (se paga por el volumen generado mes a mes), por lo que al requerir maquina adicional va de la mano con la facturación del contratista y en consecuencia con el tiempo de ejecución, así mismo con la vida útil del equipo, teniendo como base esa relación y adicionalmente que se busca contar con un proveedor dedicado al rubro y con la respectiva experiencia en el mercado, la cantidad de equipos no sería un problema; en consecuencia, NO SE ACOGE la presente observación y deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica el requerimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

Ruc/código :	20607058602	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES TECBEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:54:12

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores del Comité aclarar por favor si los 02 técnicos con experiencia solicitados insitu, deberán ser residentes en la entidad o solo serán requeridos eventualmente en caso de fallas con el servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Respecto a la consulta realizada por el participante y previo análisis del área usuaria, se precisa que todo está detallado en el numeral 6 y 6.3 de los Términos de Referencia, no obstante, se confirma que serán residentes estos técnicos en las instalaciones de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica el requerimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

Ruc/código :	20607058602	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES TECBEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:54:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señores del Comité, sírvanse por favor suprimir las medidas mínimas de los equipos requeridos, estos valores cierran el mercado para los postores. Impresoras de 35.5 cm de ancho no solo son demasiado pequeñas sino que afectan al buen funcionamiento del servicio debido a que mientras más pequeño es el dispositivo más frágil será ante el consumo diario de impresiones.

Proponemos medidas estándar a partir de los 45 cm, 50 cm o 55 cm.

Si la necesidad es porque no disponen de mobiliario para ubicar los equipos tipo 1 y 3 mismos que según las bases son de formato máximo de A5 hasta A4, puede plantearse solicitar al proveedor la implementación de muebles para ubicar estos equipos de oficina.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 6.1. **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal a).

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.2 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 del formato de resumen ejecutivo, existe PLURALIDAD de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases, por lo que este requerimiento no vulnera ningún extremo de la normativa. Ahora bien respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis técnico por el área usuaria, el requerimiento no podrá ser aceptado debido a que la Entidad a través de la distribución de sus instalaciones cuentan con dichos espacios, así como los puntos de red, razón por la cual no podría exceder dichas medidas, y el requerir muebles adicionalmente encarecería los costos, en consecuencia, NO SE ACOGE la presente observación y deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica el requerimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

Ruc/código :	20604876509	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	DATA COPIER CORP E.I.R.L.	Hora de envío :	19:32:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del Comité, solicitamos se incorpore la carrera de Administración como Formación Académica como calificación del Personal clave

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: B.3.1 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.2 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 del formato de resumen ejecutivo, existe PLURALIDAD de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases, por lo que este requerimiento no vulnera ningún extremo de la normativa. Ahora bien respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis técnico por el área usuaria, y tratándose del personal clave no sería factible técnicamente ampliar a la carrera de Administración, ya que no se relaciona ni al conocimiento técnico y de formación profesional requerido para el servicio, en consecuencia, NO SE ACOGE la presente observación y deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica el requerimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

Ruc/código :	20601123861	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION LUCILA S.A.C.	Hora de envío :	20:44:10

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

El comité solicita

e) documentación técnica comercial o manuales de los 30 equipos de impresión y multifuncionales de conformidad al numeral 06 de los términos de referencia.

f) Adjuntar documentación técnica, comercial o manuales de un aplicativo para el almacenamiento de documentación escaneada en los dispositivos de los equipos instalados (mediante metodología hot folder), de conformidad al numeral 06 de los términos de referencia.

g) adjuntar documentación técnica, comercial o manuales de un sistema web para la gestión, seguimiento y notificaciones de averías, de conformidad al numeral 06 de los términos de referencia.

Al respecto dejamos constancia que dicha solicitud esta vulnerando las normas de RLCE,

LIBERTAD DE CONCURRENCIA:

Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

EFICACIA Y EFICIENCIA

Proceso de contratación y decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de fines y metas y objetivos de Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando efectiva y oportuna satisfacción de fines públicos, repercusión positiva en condiciones de vida de las personas, así como el interés público, con calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

¿En ese orden manifestamos, a que se refiere los párrafos arriba solicitados por parte del comité? Quiere una herramienta, aplicativo, software adicional a las maquinas exigidas para un control del servicio en su totalidad? ¿Podría darnos una explicación practica y concreta?.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.2 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 del formato de resumen ejecutivo, existe PLURALIDAD de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases, por lo que este requerimiento no vulnera ningún extremo de la normativa. Ahora bien respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis técnico por el área usuaria, lo requerido no vulnera ningún extremo de la norma de contrataciones, ya que lo solicitado en el literal e) es confirmar las características de los equipos ofertados, y el literal f) es garantizar un adecuado archivo digital y finalmente el literal g) simplifica los procedimientos de atención de los equipos y generando un ahorro en los tiempos de respuesta, así como generar el historial de atenciones y mantenimientos para una adecuada prestación del servicio, en consecuencia, NO SE ACOGE la presente observación y deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica el requerimiento